

INFORME DEL RESULTADO
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2005.**

INFORME DEL RESULTADO

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2005

ÍNDICE

Págs.

A. Informe de Auditoría de Gestión Financiera.

I. Antecedentes.	3
II. Fundamento Legal.	3
III. Criterios de Selección.	3
IV. Objetivo.	3
V. Alcance de la Revisión.	4
VI. Áreas Revisadas.	4
VII. Procedimientos de Auditoría.	4
VIII. Estados Financieros Presentados en Cuenta Pública.	
1. Balance General.	5
2. Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	6
3. Estado de Ingresos y Egresos.	7
IX. Universo Fiscalizado.	
1. Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública.	8
2. Autorizaciones Presupuestales.	8
3. Cuentas Financieras.	9
4. Ingresos.	10
5. Ejercicio del Presupuesto.	10
X. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.	
1. Observación número CONALEP/02/2005	11
2. Observación número CONALEP/03/2005	13
3. Observación número CONALEP/04/2005	15
4. Observación número CONALEP/05/2005	17
5. Observación número CONALEP/06/2005	18
6. Observación número CONALEP/08/2005	20
7. Observación número CONALEP/11/2005	22
8. Observación número CONALEP/12/2005	24
9. Observación número CONALEP/13/2005	25
10. Observación número CONALEP/17/2005	27
11. Observación número CONALEP/18/2005	28
12. Observación número CONALEP/19/2005	30
13. Observación número CONALEP/20/2005	32
14. Observación número CONALEP/25/2005	34
15. Observación número CONALEP/26/2005	35
16. Observación número CONALEP/27/2005	36
17. Observación número CONALEP/28/2005	36
18. Observación número CONALEP/29/2005	38

19. Observación número CONALEP/30/2005	39
XI. Recomendaciones.	40
B. Resumen de las Observaciones.	40

I. Antecedentes

El 15 de marzo del 2006, se emitió la orden de visita domiciliaria OFS/AGF-EE/CONALEP/03/2006, dirigida a la licenciada Alma Delia Salazar Urías, Directora General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, en la cual se le notifica el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005.

El 23 de marzo de 2006 se dio inicio a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente, previo citatorio, recibido por el sujeto fiscalizado el 22 de marzo del año en curso.

Concluida la revisión, en el acta circunstanciada de cierre de auditoría del 20 de Julio de 2006, quedaron asentados los hechos que se conocieron durante el desarrollo de la misma.

Mediante el oficio CNYR/329/2006, del 19 de septiembre de 2006, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, remitió al Órgano de Fiscalización Superior, la argumentación y documentación que posiblemente desvirtuaran las observaciones contenidas en el informe de auditoría.

Para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se remitió mediante el oficio OFS/AGF-EE/CONALEP/1803/2006, del 04 de octubre de 2006 el pliego de observaciones en el que se encuentran las observaciones que continuaban sin solventarse.

El 19 de septiembre de 2006 el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, remitió al Órgano de Fiscalización Superior los argumentos y documentos considerados pertinentes para aclarar las observaciones no solventadas.

II. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7º, fracciones I, II, III, IV, VI, IX y X; 11, fracción XIV, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

Para transparentar la selección de los entes sujetos a fiscalización, la auditoría se seleccionó mediante el método estadístico aleatorio sistemático.

IV. Objetivo.

Fiscalizar los recursos estatales asignados en el ejercicio 2005 dentro del rubro de Subsidios, Ayudas y Transferencias y que fueron transferidos por conducto de la

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, verificando su administración, ejercicio y destino de conformidad con el decreto 8639 del Presupuesto de Egresos del estado de nayarit, Leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, comprobando la existencia de controles adecuados que aseguren la correcta aplicación, manejo de los recursos y la transparencia de las operaciones.

V. Alcance de la Revisión.

La revisión se efectuó a los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, así como los ingresos propios percibidos durante el ejercicio fiscal 2005, mismos que ascendieron a \$30,964,008.62 (treinta millones novecientos sesenta y cuatro mil ocho pesos 62/100 moneda nacional).

La revisión se realizó con base en el presupuesto ejercido que para el ejercicio 2005 fue de \$30,964,008.62 (treinta millones novecientos sesenta y cuatro mil ocho pesos 62/100 moneda nacional), de los cuales se determinó una muestra de \$9,103,436.86 (nueve millones ciento tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 86/100 moneda nacional), representando el 29.40% del total del presupuesto ejercido. La selección de las partidas presupuestales se realizó mediante muestreo estadístico-aleatorio en el que se incluyen las siguientes partidas presupuestales: Otros sueldos y salarios, sobre sueldos, gratificaciones, gastos de oficina, material de mantenimiento, arrendamientos, gastos de viaje, gastos de seguro, servicios bancarios y gastos de orden social. De la misma manera fueron revisadas la cuentas contables de ingresos, bancos y deudores diversos.

VI. Áreas Revisadas.

Los trabajos de fiscalización se realizaron en las instalaciones del plantel Tepic del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, incluyéndose en la revisión a la Dirección Estatal y los Planteles Tepic y Peñita.

VII. Procedimientos de Auditoría.

Durante el desarrollo de la auditoría se aplicaron procedimientos que permitieron evaluar el ejercicio y destino de los recursos, principalmente los que refieren a:

- Comprobar que las modificaciones al Presupuesto de Egresos hayan sido sometidas a aprobación de la Junta Directiva y en su caso notificadas a la Secretaría de Finanzas.
- Constatar mediante la revisión de los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública, que los informes se hayan presentado al Órgano de Fiscalización Superior en tiempo y forma.

- Comprobar que el importe asignado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2005 haya sido transferido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de acuerdo al importe y plazo establecido en el propio decreto.
- Comprobar que el importe reportado en la Cuenta Pública 2005 y transferido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, coincida con lo reportado en la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.
- Verificar que en las percepciones salariales se hayan efectuado de acuerdo a los tabuladores autorizados, así como su debida comprobación.
- Verificar que las operaciones relativas a los ingresos, egresos y otros conceptos hayan sido debidamente contabilizados en sus respectivas pólizas y cuenten con el soporte documental correspondiente.
- Comprobar que los importes reflejados en los estados financieros y presupuestales que se acompañan en los informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública sean coincidentes con los importes reflejados en los auxiliares contables respectivos.
- Verificar que las erogaciones se hayan clasificado contablemente, conforme al clasificador por objeto del gasto.
- Comprobar que los datos proporcionados en la Cuenta Pública no contienen errores, omisiones o irregularidades y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- Constatar que en las adquisiciones y servicios con cargo a los recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit se hayan apegado a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y demás normatividad aplicable.

VIII. Estados Financieros y Presupuestales que fueron objeto de la fiscalización.

1. Balance General al 31 de diciembre de 2005.

De acuerdo a la información financiera presentada en la Cuenta Pública, el Balance General al 31 de diciembre de 2005 es el siguiente:

Balance General al 31 de diciembre de 2005			
Activo			
Disponible			
Fondos fijos		9,000.00	
Bancos		3,774,488.31	3,783,488.31
Cuentas por cobrar			

**Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Colegio de Educación Profesional Técnica
Del Estado de Nayarit.**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Deudores diversos	173,363.71	
Anticipos a proveedores	<u>341,343.81</u>	514,707.52
Fijo		
Bienes inmuebles	6,017,138.56	
Muebles y enseres	19,437,724.75	
Maquinaria, Mobiliario y Equipo de Transporte	1,422,009.50	
Depósitos en garantía	5,170.22	26,882,043.03
Total activo		\$31,180,238.86

Pasivo		
Circulante		
Impuestos por pagar	-230,988.09	
Proveedores	747,829.45	
Acreedores Diversos	<u>672,591.17</u>	1,189,432.53
Total Pasivo		1,189,432.53
Patrimonio		
Patrimonio	16,318,472.44	
Incremento a la Hacienda Pública año inmediato anterior	1,309,347.60	
Incremento a la Hacienda Pública años anteriores	8,826,473.31	
Incremento al patrimonio fiscal	3,536,512.98	29,990,806.33
Total Patrimonio		29,990,806.33
Total Pasivo más Patrimonio		\$31,180,238.86

2. Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

De acuerdo a la información financiera presentada en la Cuenta Pública, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos al 31 de diciembre de 2005 es el siguiente:

Origen		
Ingresos propios		10,351,916.80
Otros conceptos	<u>10,351,916.80</u>	
Otros		24,148,604.00
Subsidio estatal	3,363,978.00	
Subsidio FAETA	<u>20,784,626.00</u>	
Suma el origen de los fondos generados en el periodo		34,500,520.80
Disponibilidad en efectivo al 01 de enero del año 2005		1,252,337.00
Total origen		\$35,752,857.80
Aplicación		
Gasto corriente		28,711,893.99
Servicios personales	21,092,213.66	
Materiales y suministros	3,842,445.30	
Servicios generales	<u>3,777,235.03</u>	
Gasto de inversión		2,252,114.63

Apoyo a los sectores social y privado	2,252,114.63	
Suma de aplicaciones de fondos en el periodo		30,964,008.62
Otras aplicaciones		1,005,361.67
Disponibilidad en efectivo al 31 de diciembre de 2005		3,783,488.31
Total aplicación		\$35,752,858.60

3. Estado de Ingresos y Egresos.

De acuerdo a la información presentada en la Cuenta Pública, el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2005, es el siguiente:

Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2005			
Ingresos			
Ingresos propios			
Otros conceptos	0.00		
Otros ingresos por conceptos diversos	10,351,916.80	10,351,916.80	
Otros			
Subsidio estatal	3,363,978.80		
Subsidio FAETA	20,784,626.00	24,148,604.80	
Total ingresos			\$34,500,521.60
Egresos			
Servicios Personales			
		21,092,213.66	
Sueldos ordinarios	0.00		
Otros sueldos y salarios	9,707,868.97		
Sobre sueldos	4,691,519.82		
Gratificaciones	524,895.91		
Seguridad social	6,167,928.96		
Materiales y suministros			
		3,842,445.30	
Papelería y artículos de oficina	817,641.04		
Alimentos en general	235,649.63		
Material de mantenimiento	1,118,647.28		
Mantenimiento de edificios	1,069,540.55		
Materiales diversos	74,135.48		
Combustibles y lubricantes	428,770.34		
Vestuarios prendas y blancos	98,060.98		
Servicios generales			
		3,777,235.03	
Arrendamientos	117,922.27		
Servicios básicos	1,097,704.43		
Gastos de viaje	939,420.03		
Gastos de seguro	260,323.33		
Mantto. Y Rep. De Equipos	151,809.53		
Servicios de difusión e información	340,993.76		
Pago de impuestos	840,572.71		
Servicios bancarios	28,488.97		
Pago de licencias	0.00		

Pago de honorarios	0.00	
Ayudas subsidios y transferencias		2,252,114.63
Sub. Por convenio a instituciones	0.00	
Apoyo a sector social y privado	0.00	
Becas	2,252,114.63	
Bienes muebles e inmuebles	0.00	
Bienes y equipo diverso	0.00	
Eq. y mobiliario de oficina	0.00	
Eq. de transporte terrestre	0.00	
Edificios	0.00	
Ampliación p/gratíf por norma ISO	0.00	
Ampliación FAETA	0.00	
Ingresos propios no estimados	0.00	
Total egresos		30,964,008.62
Incremento a la Hacienda Pública		\$3,536,512.98

IX. Universo fiscalizado.

1. Avances de gestión financiera y cuenta pública.

De acuerdo a las constancias respectivas que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, los informes fueron presentados en las siguientes fechas:

Avance de Gestión Financiera

Trimestre 2005	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a marzo	30 abril 2005	26 abril 2005	0
Abril a junio	30 julio 2005	15 septiembre 2005	46
Julio a septiembre	30 octubre 2005	06 octubre 2005	0
Octubre a diciembre	14 febrero 2006	14 febrero 2006	0
Total			12
Días promedio			0

Cuenta Pública

Cuenta Pública 2005	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a diciembre	14 Febrero 2006	14 febrero 2006	0

2. Autorizaciones presupuestales.

Para verificar el cumplimiento del ejercicio presupuestal se comparó el presupuesto autorizado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de los Adultos, el subsidio estatal y los recursos propios, contra el presupuesto ejercido.

Concepto	Autorizado	Ampliaciones	Modificado	Ejercido	Variaciones
Servicios Personales	21,095,654.15	0.00	21,095,654.15	21,092,213.66	-3,440.49
Sueldos ordinarios	7,142,249.32	0.00	7,142,249.32	0.00	-7,142,249.32

**Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Colegio de Educación Profesional Técnica
del Estado de Nayarit.**

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior**

Otros sueldos y salarios	7,650,266.45	0.00	7,650,266.45	9,707,868.97	2,057,602.52
Sobre sueldos	1,908,867.08	0.00	1,908,867.08	4,691,519.82	2,782,652.74
Gratificaciones	2,178,272.91	0.00	2,178,272.91	524,895.91	-1,653,377.00
Seguridad social	2,215,998.39	0.00	2,215,998.39	6,167,928.96	3,951,930.57
Materiales y suministros	2,288,603.39	0.00	2,288,603.39	3,842,445.30	1,553,841.91
Papelería y artículos de oficina	522,141.39	0.00	522,141.39	817,641.04	295,499.65
Alimentos en general	247,648.00	0.00	247,648.00	235,649.63	-11,998.37
Material de mantenimiento	518,396.00	0.00	518,396.00	1,118,647.28	600,251.28
Mantenimiento de edificios	413,598.00	0.00	413,598.00	1,069,540.55	655,942.55
Materiales diversos	0.00	0.00	0.00	74,135.48	74,135.48
Combustibles y lubricantes	439,620.00	0.00	439,620.00	428,770.34	-10,849.66
Vestuarios prendas y blancos	147,200.00	0.00	147,200.00	98,060.98	-49,139.02
Servicios generales	1,892,713.00	0.00	1,892,713.00	3,777,235.03	1,884,522.03
Arrendamientos	111,723.00	0.00	111,723.00	117,922.27	6,199.27
Servicios básicos	456,950.00	0.00	456,950.00	1,097,704.43	640,754.43
Gastos de viaje	449,500.00	0.00	449,500.00	939,420.03	489,920.03
Gastos de seguro	175,000.00	0.00	175,000.00	260,323.33	85,323.33
Mantto. y Rep. De Equipos	356,900.00	0.00	356,900.00	151,809.53	-205,090.47
Servicios de difusión e información	266,200.00	0.00	266,200.00	340,993.76	74,793.76
Pago de impuestos	76,440.00	0.00	76,440.00	840,572.71	764,132.71
Servicios bancarios	0.00	0.00	0.00	28,488.97	28,488.97
Pago de licencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pago de honorarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas subsidios y transferencias	956,462.00	0.00	956,462.00	2,252,114.63	1,295,652.63
Sub. Por convenio a instituciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyo a sector social y privado	956,462.00	0.00	956,462.00	0.00	-956,462.00
Becas	0.00	0.00	0.00	2,252,114.63	2,252,114.63
Bienes muebles e inmuebles	1,502,775.00	2,764,887.05	4,267,662.05	0.00	-4,267,662.05
Bienes y equipo diverso	563,900.00	0.00	563,900.00	0.00	-563,900.00
Eq. Y mobiliario de oficina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Eq. de transporte terrestre	938,875.00	0.00	938,875.00	0.00	-938,875.00
Edificios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ampliación p/gratíf por norma ISO	0.00	964,763.81	964,763.81	0.00	-964,763.81
Ampliación FAETA	0.00	415,522.46	415,522.46	0.00	-415,522.46
Ingresos propios no estimados	0.00	1,384,600.78	1,384,600.78	0.00	-1,384,600.78
Total	\$27,736,207.54	\$2,764,887.05	\$30,501,094.59	\$30,964,008.62	\$462,914.03

3. Cuentas Financieras.

Se realizó el análisis general a los estados financieros y los sistemas de cómputo en los que se lleva el registro de las operaciones financieras, así como a diversas cuentas determinadas en la muestra, todos correspondientes a los Planteles Tepic y Peñita, así como de la Dirección Estatal.

Deudores diversos.

Durante el ejercicio se registraron movimientos de cargos por \$440,045.65 (cuatrocientos cuarenta mil cuarenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional) y de

abono por \$467,149.65 (cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos 65/100 moneda nacional), de ambos fueron revisados \$765,107.64 (setecientos sesenta y cinco mil ciento siete pesos 64/100 moneda nacional), los cuales representan el 84.34% del total de los movimientos.

Proveedores

La cuenta de proveedores refleja al 31 de diciembre de 2005 un saldo de \$747,819.45 (setecientos cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve pesos 45/100 moneda nacional), mismos que fueron revisados en su totalidad.

4. Ingresos.

Los ingresos en el ejercicio 2005 ascendieron a \$30,501,094.59 (treinta millones quinientos un mil noventa y cuatro pesos 59/100 moneda nacional), durante el desarrollo de la auditoría fueron revisados los ingresos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica por \$21,180,375.00 (veintiún millones ciento ochenta mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y del subsidio estatal por \$3,393,918.81 (tres millones trescientos noventa y tres mil novecientos dieciocho pesos 81/100 moneda nacional), así como los rendimientos bancarios generados por dichos ingresos.

5. Ejercicio del presupuesto.

Servicios Personales

Otros Salarios y Prestaciones.

En la partida de otros sueldos y salarios fueron ejercidos \$9,707,868.97 (nueve millones setecientos siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional) de los cuales fueron revisados \$6,853,028.37 (seis millones ochocientos cincuenta y tres mil veintiocho pesos 37/100 moneda nacional), representando el 70.60% del importe ejercido en el 2005; en los que se incluyen diversos conceptos por pago de sueldos y salarios.

Materiales y suministros

Mantenimiento de Edificio.

Se ejercieron \$1,069,540.55 (un millón sesenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 55/100 moneda nacional) y se revisaron \$652,752.84 (seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 84/100 moneda nacional), lo que representa el 61.04% del total ejercido.

Servicios generales

Difusión e información.

Se ejercieron \$340,993.76 (trescientos cuarenta mil novecientos noventa y tres pesos 76/100 moneda nacional) y de acuerdo a la muestra determinada se revisaron \$19,365.40 (diecinueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional), lo que representa el 5.68% del total ejercido.

Arrendamientos.

Fueron ejercidos \$117,922.27 (ciento diecisiete mil novecientos veintidós pesos 27/100 moneda nacional) en la partida de arrendamientos y se revisaron \$22,774.46 (veintidós mil setecientos setenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional), lo que representa un 19.32% del importe ejercido.

Gastos de viaje.

Durante el 2005 en esta partida integrada por tres sub-partidas: prácticas y excursiones, pasajes y viáticos, se ejercieron \$939,420.03 (novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 03/100 moneda nacional) y fueron revisados \$346,332.72 (trescientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos 72/100 moneda nacional), los que representan el 36.87% del importe ejercido.

Otros conceptos.

De la revisión directa a las pólizas de egreso se detectaron puntos críticos que dieron pauta a ampliar el alcance de la revisión, por lo que también se revisaron gastos como servicios de auditoría de los que se ejerció por \$64,400.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); y gastos de orden social de los que se ejercieron \$79,042.47 (setenta y nueve mil cuarenta y dos pesos 47/100 moneda nacional), ambos revisados en su totalidad.

X. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.

1. Observación número CONALEP/02/2005:

Existen inconsistencias en la codificación y nomenclatura de las partidas presupuestales, entre el catalogo de cuentas, el clasificador por objeto del gasto y las partidas presupuestales autorizadas según el decreto 8639 y el anexo sobre la distribución del gasto a nivel capítulos, programas, partidas y sub-partidas del gasto a cargo de las dependencias y entidades publicado el 20 de marzo de 2005, así como en las presentadas en el estado de ingresos y egresos que se presentan en la Cuenta Pública. Lo que limita que exista claridad y confiabilidad en la información financiera que se emite.

Incumpliendo con lo anterior el artículo 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Nayarit; y el principio de Consistencia establecido en el artículo 3°, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Para la solventación de la presente se han implementado medidas de transparencia y eficientización de las herramientas de las cuales se derivan la codificación y la nomenclatura de las partidas presupuestales entre el catalogo de cuentas, el clasificador por objeto del gasto y las partidas presupuestales, las mencionadas herramientas incluyen el contpaq, nomipaq y chequepaq, mismas que para su optimo funcionamiento requirieron de la homogenización de los elementos antes mencionados, para todas y cada una de las unidades administrativas que conforman el Conalep –

Nayarit, lo que permite dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Nayarit, anexando para ello el catalogo de cuentas al 31 de enero del 2006, el cual homologa a las unidades administrativas de Conalep Nayarit; así como en la próxima reunión de la Junta Directiva que tendrá efecto el mes de noviembre del presente año se presentara el clasificador por objeto del gasto que normara a Conalep Nayarit.

Posición del OFS:

Observación no solventada, si bien el ente fiscalizado a partir del ejercicio 2006, ha implantado herramientas para homogenizar el registro y presentación de los documentos financieros observados, esto no desvirtúa la inconsistencia y claridad de la información financiera y presupuestal del ejercicio 2005, ya que la gestión realizada tendrá un impacto posterior al ejercicio mencionado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El señalamiento emitido por ese Órgano de Fiscalización, es improcedente ya que esta Institución procedió con apego al artículo con apego al artículo 35 de ley de Presupuestación, Contabilidad y gasto público del Gobierno del Estado de Nayarit; y artículo 3, fracción XX de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; anexando la siguiente documentación comprobatoria:

- ✓ *Copias del catalogo de cuentas de la Dirección Estatal con fecha 30 de junio del año 2005.*
- ✓ *Copia del catalogo de cuentas, subcuentas, Plantel Peñita 257 con fecha de enero 31 de diciembre del año 2005.*
- ✓ *Copia del catalogo de cuentas, subcuentas, Plantel Tepic 169 con fecha de enero 31 de diciembre del año 2005.*
- ✓ *Copia de la balanza consolidada de Dirección Estatal con fecha de enero al 31 de agosto del año 2005.*
- ✓ *Copia del acta de la XV reunión ordinaria de la Honorable Junta Directiva de CONASEP Nayarit*
- ✓ *Copia del oficio No. DGC/SF/053/05, oficio SF/DPP/001 y CNYR/026/2005.*
- ✓ *Copia del acta de la V reunión ordinaria de la H. Junta Directiva.*

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los documentos a los que hace referencia el ente como el clasificador por objeto del gasto y las balanzas de comprobación son consistentes, sin embargo de acuerdo con los informes presentados en la cuenta pública solamente la balanza de comprobación coincide con el catalogo de cuentas, en lo que respecta a las cuentas que integran el balance general y el estado de ingresos y egresos, estos no coinciden en su totalidad con el catalogo de cuentas, la balanza de comprobación y las partidas presupuestales autorizadas según el decreto 8639 y el anexo sobre la distribución del gasto a nivel capítulos, programas, partidas y sub-partidas del gasto a cargo de las dependencias y entidades, publicado el 20 de marzo de 2005. Por lo anteriormente expuesto es limitada la confiabilidad de la veracidad en la información financiera.

En relación al acta de la V reunión ordinaria de la H. Junta Directiva, en la que se propuso y acordó el cambio del sistema contable el 30 de noviembre de 2005, no desvirtúa lo ya observado, puesto que como el mismo sujeto fiscalizado respondió al informe de auditoría, este tuvo su efecto en enero de 2006, es decir el impacto fue posterior a las observaciones determinada en la revisión.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

2. Observación número CONALEP/03/2005:

Dentro del sistema contable del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, no se lleva una contabilidad programática presupuestal que permita evaluar el avance físico y financiero de los recursos ejercidos en la dirección estatal y en los planteles Tepic y Peñita, además, no existen los registros analíticos de las operaciones financieras y presupuestales realizadas durante el ejercicio 2005.

Infringiendo con lo anteriormente expresado el artículo 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Nayarit; y el artículo 33 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Para este particular la presente administración se preocupó por resolver esta deficiencia, implementando diversos controles que abarcan desde clarificar el origen de las cuentas, reelaborar y homogenizar el catalogo de las mencionadas cuentas, así como automatizar mediante la utilización de las herramientas que incluyen el contpaq, nomipaq y chequepaq, la utilización cotidiana de las mismas, que se corrobora en primera instancia con la entrega puntual y eficiente de los estados financieros, situación que al principio de la presente administración motivo un extenuante trabajo de reorganización que generó desfase en la entrega de la información antes mencionada, pero con las medidas aquí expuestas; a partir del inicio de este ciclo se regularizó. Lo que permite el correcto apego al artículo 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Publico de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit. Para esta observación se anexa información contable de control interno por parte de la Subdirección de Administración del Conalep Nayarit.

Posición del OFS:

Observación no solventada, los controles establecidos a partir del 2006 para la contabilización de las operaciones financieras y presupuestarias, a través de los sistemas de cómputo mencionados, de acuerdo al resultado de la auditoría y a la documentación soporte enviada por el ente fiscalizado, no desvirtúan la observación, puesto que presentan solamente el presupuesto autorizado y no permite conocer el

ejercido y por ejercer, siendo estos dos últimos los que permiten avaluar el avance físico financiero de los recursos ejercidos.

En relación a los registros analíticos de las operaciones financieras y presupuestarias que no existieron en el momento de la revisión que tuvieron como consecuencia limitaciones en el alcance la auditoría, por tanto en la evaluación del ejercicio de los recursos, además los informes presupuestarios no son confiables.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El señalamiento emitido por ese Órgano de Fiscalización es improcedente, ya que esta institución se apegó al artículo 35 de la ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Nayarit, anexando la siguiente documentación comprobatoria:

- ✓ *Copia de los catálogos de cuenta con saldo al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2005 (1er. trimestre), plantel Peñita de Jaltemba 257.*
- ✓ *Copia de los catálogos de cuenta con saldo al 30 de junio del ejercicio fiscal 2005 (2do. trimestre), plantel Peñita de Jaltemba 257.*
- ✓ *Copia de los catálogos de cuenta con saldo al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2005 (3er. trimestre), plantel Peñita de Jaltemba 257.*
- ✓ *Copia de los catálogos de cuenta con saldo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2005 (4to. trimestre), plantel Peñita de Jaltemba 257.*
- ✓ *Copia de los catálogos de cuenta con saldo al 31 de marzo el ejercicio fiscal 2005 (1er. trimestre), plantel Tepic 169.*
- ✓ *Copia de los catálogos de cuenta con saldo al 30 de junio del ejercicio fiscal 2005 (2do. trimestre), plantel Tepic 169.*
- ✓ *Copia de los catálogos de cuenta con saldo al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2005 (3er. trimestre), plantel Tepic 169.*
- ✓ *Copia de los catálogos de cuenta con saldo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2005 (4to. trimestre), plantel Tepic 169.*
- ✓ *Copia del acta de la V reunión extraordinaria de la H. Junta Directiva.*

Determinación del OFS: Observación no solventada.

La documentación referenciada por el sujeto fiscalizado correspondiente al ejercicio 2005, no evidencia que el sistema de contabilidad esté diseñado y operado, de tal forma que se reflejen los costos, gastos, y avances en la ejecución de los programas y en general de manera que permita medir la eficacia y la eficiencia del gasto público, puesto que los reportes solo muestran cifras en las que se va acumulando el gasto durante el ejercicio.

En relación al acta de la V reunión ordinaria de la H. Junta Directiva, en la que se propuso y acordó el cambio del sistema contable el 30 de noviembre de 2005, no desvirtúa lo ya observado, puesto que como el mismo sujeto fiscalizado respondió al informe de auditoría, este tuvo su efecto en enero de 2006, es decir el impacto fue posterior a las observaciones determinada en la revisión.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

3. Observación número CONALEP/04/2005:

En relación a la normatividad interna aplicable al ejercicio 2005 para realizar préstamos a los trabajadores de confianza, el ente fiscalizado no cuenta con alguna que contenga las medidas necesarias, tales como los montos mínimos y máximos, así como los plazos de recuperación de los préstamos para racionalizar las erogaciones y cumplir con los criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria.

Por tanto se incumple con lo establecido en los artículos 16 fracción III y 28 del Decreto 8639 que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Para la solventación de la presente, se ostenta copia simple de las condiciones generales del trabajo de Conalep en su ultima edición, que en el capítulo XIV, de los estímulos recompensas y prestaciones en sus artículos 109 y 110; refiere lo conducente, mientras que en lo que refiere al plazo de recuperación este debe de apegarse a terminar solo antes del cierre del ejercicio fiscal de referencia, (compensar dentro del ejercicio presupuestal correspondiente), esto motivado en el uso y costumbre en la concesión de prestamos y su plazo de cobro por parte de oficinas nacionales de Conalep.

Posición del OFS:

Observación no solventada, es cierto que los artículos 109 y 110 a que hace referencia el ente, lo facultan para realizar anticipos de salarios y establece que se deben compensar en el ejercicio correspondiente, sin embargo también establece la obligación de apegarse a los lineamientos internos respectivos, además el artículo 16 fracción III del Decreto 8639 que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005 establece la obligación para los entes públicos estatales cumplir con las disposiciones que ellos mismos emitan para cumplir con los principios de racionalidad y disciplina presupuestaria, así como en el 28 del Decreto 8639 que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005 se prevé que la autorización de los prestamos a los trabajadores de confianza quedará sujeta a la normatividad que el ente emita.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El señalamiento emitido por este Órgano Fiscalizador es improcedente, ya que esta institución procede con apego al artículo 28 del decreto 8639 que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005, artículo 5, fracción IX; y 13 fracción II del decreto 8123 de la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit", CONALEP NAYARIT; por lo cual y en lo que corresponde a la

presenta administración, en base a este señalamiento omitido por ese Órgano Fiscalizador, la presente administración recibió de la anterior en ceros (0), la cuenta de deudores diversos, no entregando antecedente de movimientos, motivo por el cual le remitimos oficio al subdirector de administración, de la dirección estatal; el C.P. Ignacio Ortiz, con fecha 23 de junio del presente año, informándole sobre la visita domiciliaria que se efectuaba por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para que realizara la aclaraciones respecto a la cuenta antes mencionada, por lo que se le visitó en su domicilio particular registrado en el expediente de la institución; no encontrándose, por lo que se asientan las firmas de las personas comisionadas para la entrega del documento, como testigos del hecho; siendo también utilizado el medio telefónico tanto particular como celular y además conminándole a presentarse a su vez por vía de su cónyuge la cual labora a su vez en esta institución, Asimismo el señalamiento que corresponde a esta administración es improcedente, ya que se procedió como se estipula en la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Nayarit, en su artículo 37, 18 y 28 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit en su ejercicios del año 2005; anexando la siguiente documentación:

- ✓ *Copia de la entrega recepción (tomo I).*
- ✓ *Copia de los movimientos auxiliares de deudores diversos por la presente administración.*
- ✓ *Copias del oficio No. de notificación al presunto responsable CNY/204/2006 y CNYR/401/2006.*

Determinación del OFS: Observación no solventada.

El sujeto fiscalizado no presenta argumentos, ni evidencias de que durante el ejercicio 2005 se haya cumplido con la obligación a que hace referencia esta observación, es decir dar cumplimiento con lo establecido en artículo 16 fracción III del Decreto 8639 que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005.

En lo referente al señalamiento hecho acerca de que la presente administración recibió de la anterior, el saldo de deudores diversos en ceros, de acuerdo a la balanza de comprobación integrada a la cuenta pública del ejercicio 2005, la balanza anexa al acta de la entrega recepción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit del periodo 1999-2005; y derivado de la revisión a los auxiliares de movimientos contables, el saldo de deudores diversos al 01 de enero de 2005 era de \$243,365.70 (doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 70/100 moneda nacional), lo cual significa que a esa fecha no se había dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del decreto 8639 que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005.

Por último, derivado de la revisión a los auxiliares de movimientos presentados en este periodo de solventación, se observa que estos no corresponden a los presentados por el ente durante la revisión, puesto que el formato al parecer corresponde a otro sistema contable.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

4. Observación número CONALEP/05/2005:

El ente fiscalizado presenta en la balanza de comprobación consolidada un saldo en la cuenta de deudores diversos al 31 de diciembre de 2005 de \$179,363.71 (ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 71/100 moneda nacional.), sin embargo derivado de la revisión a los movimientos en el ejercicio y los cálculos realizados, se determinó un saldo de \$216,261.70 (doscientos dieciséis mil doscientos sesenta y un pesos 70/100 moneda nacional.), integrado por los planteles de Tepic, Peñita y la Dirección Estatal, por lo que existe una diferencia que no se refleja en los estados financieros de \$36,897.99 (treinta y seis mil ochocientos noventa y siete pesos 99/100 moneda nacional).

Por tanto se incumple con el artículo 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Nayarit; y el principio de Revelación Suficiente establecido en el artículo 3°, fracción XX del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

La presente administración ha tenido como premisa fundamental el implementar la transparencia en la elaboración y presentación de los estados financieros, trabajo que para su consecución requirió de un extenuante esfuerzo, motivado en la falta de información clara y suficiente de la precaria contabilidad existente, de esta forma es importante señalar que se ha requerido de manera intermitente la presencia del Subdirector Estatal de Administración del anterior periodo de gobierno sin que este se haya remitido a apoyar en la solventación de estas dificultades y lagunas, incluso cuando esta auditoría ya se encontraba en operación, estos llamamientos se hicieron vía telefónica, e inclusive por oficio; de lo cual se anexa oficio CNYR/0204/2006, sustentándose en las firmas de los dos testigos comisionados para la entrega de el mencionado llamamiento.

Posición del OFS:

Observación no solventada, el ente no presenta argumentos para desvirtuar lo señalado en el informe de referencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Con base a este señalamiento omitido por ese Órgano Fiscalizador, la presente administración recibió de la anterior en ceros, la cuenta de deudores diversos, no entregando antecedentes de movimientos, motivo por el cual le remitimos un oficio al subdirector general de administración, de la Dirección Estatal; el C.P. Ignacio Ortiz, con fecha 23 de junio del presente año, informándole sobre la vista domiciliaria que se

efectuaba por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para que realizara las aclaraciones respecto a la cuenta antes mencionada, por lo que se le visitó en su domicilio particular registrado en el expediente de la institución; no encontrándose, por lo que se asientan las firmas de las personas comisionadas para la entrega del documento, como testigos del hecho; siendo también utilizado el medio telefónico tanto particular como celular y además conminándole a presentarse a su vez por vía de su cónyuge la cual labora a su vez en esta institución. Asimismo el señalamiento que corresponde a esta administración es improcedente, ya que se procedió como se estipula en la ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Nayarit, en su artículo 37 y 18; 28 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit en su ejercicio del año 2005; anexando la siguiente documentación:

- ✓ *Copia del acta de la entrega recepción (tomo I).*
- ✓ *Copia del oficio No. de notificación al presunto responsable CNYR/204/2006 y CNYR/401/2006.*
- ✓ *Movimientos auxiliares de deudores diversos por la presente administración.*

Determinación del OFS: Observación no solventada.

En lo referente al señalamiento hecho acerca de que la presente administración recibió de la anterior, el saldo de deudores diversos en ceros, de acuerdo a la balanza de comprobación integrada a la cuenta pública del ejercicio 2005, la balanza anexa al acta de la entrega recepción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit del periodo 1999-2005 y a la revisión de los auxiliares de movimientos contables, el saldo de deudores diversos al 01 de enero de 2005, era de \$243,365.70 (doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 70/100 moneda nacional) y el saldo al 31 de diciembre de 2005 fue \$216,261.70 (doscientos dieciséis mil doscientos sesenta y un pesos 70/100 moneda nacional.), con lo cual se demuestra que la observación subsiste.

Por último, derivado de la revisión a los auxiliares de movimientos presentados en este periodo de solventación, se observa que estos no corresponden a los presentados por el ente durante la revisión, puesto que el formato al parecer corresponde a otro sistema contable.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

5. Observación número CONALEP/06/2005:

El saldo inicial para el 2005 en la cuenta de mayor 1108 deudores diversos fue de \$243,365.70 (doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 70/100 moneda nacional), es decir existe una cantidad pendiente de cobro correspondiente al ejercicio 2004, de este importe fueron recuperados en el 2005 los correspondientes a

los planteles Tepic y Peñita; respecto al saldo pendiente de cobro de la Dirección Estatal por \$146,365.70 (ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 70/100 moneda nacional), no se encontró evidencia que en el ejercicio 2005 hayan sido recuperados, ni de que se hubieran realizado gestiones de cobro.

Con respecto al ejercicio 2005, se encontró que la Dirección Estatal realizó préstamos, con cargo a la cuenta 1108 que no fueron identificados, a través de los estados financieros, si no mediante la revisión directa a las pólizas de registro; dichos cargos corresponden a Arturo Javier Robles González, Ignacio Ortiz y Francisco Javier Ortiz por \$81,000.00 (ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), de dichos préstamos solo se cobraron \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que el saldo por recuperar correspondiente al ejercicio 2005 es de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), según como se detalla en la tabla que a continuación se presenta:

Cheque	Fecha	Cuenta	Importe prestado	Póliza
1742	25/05/2005	Arturo Javier Robles González	15,000.00	E-0546
1771	27/06/2005	Ignacio Ortiz	15,000.00	E-0644
0000291	11/04/2005	Francisco Javier Ortiz	5,000.00	E-0451
0000299	11/05/2005	Francisco Javier Ortiz	7,000.00	E-0550
1898	17/12/05	Enrique Carrasco Delgado	10,000.00	E-1263
Saldo por recuperar de la cuenta 1008 correspondiente al 2005			\$52,000.00	

Con lo anterior se determina que el recurso por recuperar no fue aplicado en el ejercicio correspondiente, lo que causa ineficiencia en el ejercicio del recurso público, por tanto se infringe el artículo 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Nayarit, el principio de Revelación Suficiente establecido en el artículo 3°, fracción XX del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y el artículo 28 del Decreto 8639 que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Esta observación como la anterior tienen su origen, en la deficiente contabilidad reflejada por el anterior Subdirector estatal de administración, mismo que llevaba estos procesos de manera interna, por lo que estos no concuerdan a cabalidad, con los estados financieros que presentaba; lo que ha motivado, las dificultades mencionadas en el proceso de reestructuración y puesta a punto, de los estados financieros que a partir de la presente administración se han presentado.

Ahora bien, en el caso del adeudo referido al C.P. Enrique Carrasco Delgado, este quedo subsanado el 4 de julio de 2006, según consta en la copia anexa de la póliza I-0708 que contiene la ficha de deposito por la cantidad antes referida. Así mismo se anexa oficio de la petición que se le hizo a la anterior administración para solventar en el momento aclaraciones a esta auditoría.

Posición del OFS:

Observación no solventada, el ente presenta la documentación que evidencia el pago e ingreso del recurso a la cuenta bancaria correspondiente por el adeudo de Enrique Carrasco Delgado por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del resto de las cuentas por cobrar del ejercicio 2005 que representan \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); y de las correspondientes al ejercicio 2004 por \$146,365.70 (ciento cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 70/100 moneda nacional), ambos de la dirección estatal; el ente no presenta evidencias de que los importes hayan sido recuperados. Para tal efecto es importante que el sujeto fiscalizado haga del conocimiento a los deudores de su presunta responsabilidad, con la finalidad de que puedan ofrecer las pruebas que ayuden a desvirtuar la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Con base en el señalamiento de este Órgano de Fiscalizador, la presente administración dio cauce a la recomendación emitida por el mismo, de buscar al C. Ignacio Ortiz; quien ocupaba el puesto de subdirector general de administración, con el propósito de darle a conocer, ya que solo el puede aportar elementos tendientes a desvirtuar el señalamiento, con salvedad de que no se encontró en su domicilio.

- ✓ Copias del oficio No. notificación al presunto responsable CNYR/204/2006 y CNYR/401/2006.

Asimismo, cabe hacer mención que en relación al préstamo del C. Enrique Carrasco; este quedó solventado. Anexando:

- ✓ Copia de la ficha de depósito.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

El sujeto fiscalizado no presenta evidencias para desvirtuar el adeudo no recuperado en el ejercicio 2005, por los \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), por tanto la observación subsiste.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

6. Observación número CONALEP/08/2005:

Se detectó que se realizaron provisiones con abono a la cuenta de proveedores por \$407,690.49 (cuatrocientos siete mil seiscientos noventa pesos 49/100 moneda nacional), para realizar trabajos de rehabilitación y mantenimiento de inmuebles en el plantel Tepic; sin haber obtenido autorización de la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado, tampoco existe evidencia de la motivación o justificación de la necesidad de adquirir bienes o contratar servicios de mantenimiento, de acuerdo con el registro de las operaciones como, a continuación se detalla:

Póliza	Concepto de la póliza	Importe	Proveedor	Factura	Concepto de la factura
12-D-00028	Provisión de los trabajos de remodelación de la cafetería, bardas, cancelería y mantenimiento de la planta física	19,478.38	José Manuel Flores Martínez	143	Suministro y aplicación de pintura vinílica en bardeo exterior, ubicado en Tepic
12-D-00028	Provisión de los trabajos de remodelación de la cafetería, bardas, cancelería y mantenimiento de la planta física	303,212.11	Juan Manuel Bravo Ramírez	2	Remodelación y rehabilitación en cafetería, consistente en demolición de pretilas y pisos de concreto, levantamiento de azulejos y vitro pisos.
D-0017-12	Provisión para suministro y aplicación de pintura	85,000.00	José Manuel Flores Martínez	0137	Provisión para suministro y aplicación de pintura
Total		\$407,690.49			

Asimismo, durante el ejercicio 2005 el ente fiscalizado no contó con partida presupuestal autorizada para realizar los trabajos de mantenimiento y rehabilitación ya expuestos, ni con los estudios y la programación con apego a la Ley de Obras Públicas y tampoco con el procedimiento de adquisición legal correspondiente.

Derivado de lo anterior se infringen los artículos 3º, 14, 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 5º del decreto 8639 que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

En el presente caso se hacen las remodelaciones debido al precario estado en el que se encuentran las instalaciones que incluso motivan peligro para los educandos, de esto cabe mencionar que estas se validan en la XVI Sesión ordinaria de la Junta Directiva, en donde las mismas fueron aprobadas por unanimidad, de la cual se anexan de nueva cuenta los acuerdos de la mencionada junta.

Posición del OFS:

Observación no solventada, los acuerdos tomados por la Junta Directiva para la aprobación de las obras de infraestructura son posteriores a la ejecución de las mismas, puesto que al 31 de diciembre de 2005 no se había realizado la sesión XVI a la que hace mención el ente; y el artículo 5 del decreto 8639 que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005, impide a los entes comprometer recursos si no están aprobados por la Junta Directiva.

Además que las facturas 0143, 0146 de José Manuel Flores Martínez corresponden al ejercicio 2006, por lo que no se justifica la provisión realizada en el 2005.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

En base a este señalamiento emitido por ese Órgano Fiscalizador se determina que es improcedente, ya que se procedió de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del decreto 8639 (fe de erratas a la publicación de dicho decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, del 22 de diciembre de 2004); donde dice: las adquisiciones de bienes o prestación de servicio, que requieran las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado cuyos costos sean mayores de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) hasta \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), se efectuaron bajo la modalidad de adjudicación directa y en la V reunión extraordinaria de la Junta Directiva de Conalep-Nayarit de fecha 30 de noviembre de 2005, donde se aprobaron las mencionadas compras y se informa que se cotizaron, así como en el artículo 33, fracciones I y II de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit, decreto 7842, anexándose como soporte lo siguiente:

- ✓ *Copia del acta de la V reunión extraordinaria.*
- ✓ *Copia de (3) tres cotizaciones.*
- ✓ *Copia de fotografías del estado que guardaba el plantel Tepic 169 observación CONALEP-07/2005.*

Determinación del OFS: Observación no solventada.

El sujeto fiscalizado presenta en el acta de la V reunión extraordinaria la propuesta y acuerdo para realizar la adquisición del mobiliario, por tanto, en relación a lo anterior la observación es parcialmente solventada, con la salvedad de que el acta mencionada se solicitó en la orden de visita y esta no fue proporcionada durante el desarrollo de la auditoría, ni en la solventación al informe, si no hasta el periodo de solventación al pliego de observaciones.

En cuanto al procedimiento de adquisición, este debió llevarse a cabo mediante el proceso de invitación a cuando menos tres oferentes, sin embargo esta fue realizada de manera directa, por tanto en este aspecto la observación subsiste.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

7. Observación número CONALEP/11/2005:

Derivado de la revisión a los ingresos correspondientes al subsidio estatal que recibe el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit por \$3,234,469.07 (tres millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos

07/100 moneda nacional), ingresados a la cuenta bancaria Banamex número 0133-4711737, se detectó que generaron rendimientos por \$1,720.31 (un mil setecientos veinte pesos 31/100 moneda nacional), mismos que no fueron reflejados en el estado de ingresos y egresos.

Por tanto se incumple con el artículo 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Nayarit; y el principio de revelación suficiente establecido en el artículo 3°, fracción XX del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

En la anterior administración no se llevaba un registro fehaciente de los rendimientos que se generaban en las cuantas, situación que a partir de la presente, desde el periodo de septiembre a diciembre de 2005 y a la fecha se encuentran correctamente contabilizados. Lo que permite cumplir a cabalidad el principio de revelación suficiente, establecido en el artículo tercero fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior en el Estado de Nayarit; para comprobación de lo cual se anexan copia del oficio de requerimiento de presencia a este respecto del anterior Subdirector Estatal de Administración, quien realizó las gestiones en comento y de quien se solicito esta solventación por no dejar evidencia de su manejo.

Posición del OFS:

Observación no solventada, el ente fiscalizado no presenta ni documentos, así como argumentos que desvirtúen la señalado en el informe de referencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Con base en el señalamiento de este Órgano de Fiscalizador, la presente administración dio acuse a la recomendación emitida por el mismo, de buscar al C. Ignacio Ortiz; quien ocupaba el puesto de Subdirector General de Administración, con el propósito de darle a conocer, ya que solo el puede aportar los elementos tendientes a desvirtuar el señalamiento, con la salvedad de que no se encontró en su domicilio:

- ✓ Copias del oficio No. de notificación al presunto responsable CNYR/204/2006 y CNYR/401/2006.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

El sujeto fiscalizado no presenta evidencias para solventar la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7° fracción XVI y 58° fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Resarcitoria.

8. Observación número CONALEP/12/2005:

Los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del ejercicio 2005 fueron operados en la cuenta bancaria HSBC 16375222 y de acuerdo a los estados de cuenta de mayo y junio, emitidos por el banco, durante el ejercicio 2005, fueron depositados por la Secretaría de Finanzas a la cuenta mencionada, \$10,827.66 (diez mil ochocientos veintisiete pesos 66/100 moneda nacional) en mayo y \$17,282.25 (diecisiete mil doscientos ochenta y dos pesos 25/100 moneda nacional) en junio, por concepto de rendimientos bancarios, sumando un total de \$28,109.91 (veintiocho mil ciento nueve pesos 91/100 moneda nacional), dichos rendimientos no fueron reflejados en la contabilidad como ingresos, ya que en las pólizas de ingresos se encontró que se registran abonos a las cuentas de deudores diversos para disminuir saldos pendientes de cobro de las personas que se relacionan a continuación:

Póliza de referencia	Concepto	Importe abonado
I-0503	C.P. Ignacio Ortiz	10,000.00
I-0503	Prof. Arturo Javier Robles González.	827.66
I-0602	C.P. Ignacio Ortiz	14,200.00
I-0602	Prof. Arturo Javier Robles González.	3,082.25
Total		\$ 28,109.91

Se presume que lo anterior representa un daño patrimonial para el ente fiscalizado, puesto que existía un adeudo no recuperado por \$28,109.91 (veintiocho mil ciento nueve pesos 91/100 moneda nacional) y por el cual se utilizó recurso público para extinguirlo.

Por tanto se infringen los artículos 9º y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Nayarit; y el principio de revelación suficiente establecido en el artículo 3º, fracción XX del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

En el caso de los rendimientos abonados a las cuentas de deudores diversos, de las personas relacionadas en el informe, se refiere que la persona encargada en la administración pasada, de realizar los movimientos en la presente observación era el Subdirector Estatal de Administración, de quien a la fecha no hemos recibido respuesta a nuestras peticiones de información al respecto.

Posición del OFS:

Observación no solventada, no se presenta evidencia para desvirtuar la observación, pero entre tanto los presuntos responsables de la extinción del adeudo dan respuesta a la solicitud del sujeto fiscalizado, la administración actual puede realizar los movimientos de ajuste correspondientes, en los que reclasifiquen los intereses que cancelaron las cuentas de deudores diversos para que esta última siga presentando su situación real.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Con base en el señalamiento de este Órgano de Fiscalizador, la presente administración dio acuse a la recomendación emitida por el mismo, de buscar al C. Ignacio Ortiz; quien ocupaba el puesto de Subdirector General de Administración, con el propósito de darle a conocer, ya que solo el puede aportar los elementos tendientes a desvirtuar el señalamiento, con la salvedad de que no se encontró en su domicilio:

- ✓ Copias del oficio No. de notificación al presunto responsable CNYR/204/2006 y CNYR/401/2006.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

El sujeto fiscalizado no presenta evidencias para solventar la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º fracción XVI y 58º fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Resarcitoria.

9. Observación número CONALEP/13/2005:

Se determinó que en el 2005 hubo sobre-ejercicio en el Presupuesto de Egresos por \$462,914.03 (cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos catorce pesos 03/100 moneda nacional), de acuerdo al detalle que continuación se presenta:

Concepto	Autorizado	Ampliaciones	Modificado	Ejercido	Variaciones
Servicios Personales	21,095,654.15	0.00	21,095,654.15	21,092,213.66	-3,440.49
Sueldos ordinarios	7,142,249.32	0.00	7,142,249.32	0.00	-7,142,249.32
Otros sueldos y salarios	7,650,266.45	0.00	7,650,266.45	9,707,868.97	2,057,602.52
Sobre sueldos	1,908,867.08	0.00	1,908,867.08	4,691,519.82	2,782,652.74
Gratificaciones	2,178,272.91	0.00	2,178,272.91	524,895.91	-1,653,377.00
Seguridad social	2,215,998.39	0.00	2,215,998.39	6,167,928.96	3,951,930.57
Materiales y suministros	2,288,603.39	0.00	2,288,603.39	3,842,445.30	1,553,841.91
Papelería y artículos de oficina	522,141.39	0.00	522,141.39	817,641.04	295,499.65
Alimentos en general	247,648.00	0.00	247,648.00	235,649.63	-11,998.37
Material de mantenimiento	518,396.00	0.00	518,396.00	1,118,647.28	600,251.28
Mantenimiento de edificios	413,598.00	0.00	413,598.00	1,069,540.55	655,942.55
Materiales diversos	0.00	0.00	0.00	74,135.48	74,135.48
Combustibles y lubricantes	439,620.00	0.00	439,620.00	428,770.34	-10,849.66
Vestuarios prendas y blancos	147,200.00	0.00	147,200.00	98,060.98	-49,139.02
Servicios generales	1,892,713.00	0.00	1,892,713.00	3,777,235.03	1,884,522.03
Arrendamientos	111,723.00	0.00	111,723.00	117,922.27	6,199.27
Servicios básicos	456,950.00	0.00	456,950.00	1,097,704.43	640,754.43
Gastos de viaje	449,500.00	0.00	449,500.00	939,420.03	489,920.03
Gastos de seguro	175,000.00	0.00	175,000.00	260,323.33	85,323.33
Mantto. y Rep. De Equipos	356,900.00	0.00	356,900.00	151,809.53	-205,090.47
Servicios de difusión e información	266,200.00	0.00	266,200.00	340,993.76	74,793.76

**Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Colegio de Educación Profesional Técnica
Del Estado de Nayarit.**

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior**

Pago de impuestos	76,440.00	0.00	76,440.00	840,572.71	764,132.71
Servicios bancarios	0.00	0.00	0.00	28,488.97	28,488.97
Pago de licencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pago de honorarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas subsidios y transferencias	956,462.00	0.00	956,462.00	2,252,114.63	1,295,652.63
Sub. Por convenio a instituciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyo a sector social y privado	956,462.00	0.00	956,462.00	0.00	-956,462.00
Becas	0.00	0.00	0.00	2,252,114.63	2,252,114.63
Bienes muebles e inmuebles	1,502,775.00	2,764,887.05	4,267,662.05	0.00	-4,267,662.05
Bienes y equipo diverso	563,900.00	0.00	563,900.00	0.00	-563,900.00
Eq. y mobiliario de oficina	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Eq. de transporte terrestre	938,875.00	0.00	938,875.00	0.00	-938,875.00
Edificios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ampliación p/gratíf por norma ISO	0.00	964,763.81	964,763.81	0.00	-964,763.81
Ampliación FAETA	0.00	415,522.46	415,522.46	0.00	-415,522.46
Ingresos propios no estimados	0.00	1,384,600.78	1,384,600.78	0.00	-1,384,600.78
Total	\$27,736,207.54	\$2,764,887.05	\$30,501,094.59	\$30,964,008.62	\$462,914.03

Por lo anterior se infringen los artículos 9º y 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Nayarit.

Posición del OFS:

Observación no solventada, el ente no presenta evidencia para desvirtuar lo señalado en el informe de referencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

En base a este ordenamiento por ese Órgano Fiscalizador, es improcedente en lo que corresponde a la presente administración, ya que, en la misma se ha actuado con estricto apego a los artículos 9 y 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado e Nayarit; artículo 8 y 31 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2005, y además en la V reunión extraordinaria de la Honorable Junta Directiva, donde se aprobaron transferencias y ampliaciones, y en lo que corresponde a la administración anterior no se entregó el control presupuestal de la entrega- recepción, razón por la cual, se planteó la tarea de buscar en los pocos archivos recibidos para detectar el presupuesto que ejercieron hasta el último día de sus funciones, además; y en cumplimiento de la recomendación emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se procedió a buscar a los CC. Ignacio Ortiz que ocupaba el cargo de subdirector general administración, con el propósito de que coadyuvara en la aportación de elementos tendientes a desvirtuar lo observado. Anexando los siguientes documentos:

- ✓ Copia del acta de la V reunión extraordinaria de la Honorable Junta Directiva.
- ✓ Copia del acta de entrega recepción (tomo I).
- ✓ Copias del oficio No. de notificación al presunto responsable CNYR/204/2006 y CNYR/401/2006.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

No se presentaron evidencias para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

10. Observación número CONALEP/17/2005:

Dentro de uno de los rubros que integran las nómina se encuentra el correspondiente a compensaciones garantizadas, por dicho concepto se efectuaron pagos en el Plantel Tepic por un importe total de \$184,800.00 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), los cuales no fueron autorizados en el presupuesto, ni por la Junta de Gobierno del Colegio de Educación Profesional Técnica de Nayarit. En lo referente al control interno se encontró que para el ejercicio de dichos recursos no existe normatividad que especifique los criterios tales como, el puesto y la función desempeñada para otorgar dichas compensaciones. A continuación se presentan los datos que integran el importe pagado por lo anteriormente expuesto:

Quincena	Montero Matamoros Alfonso	Ruvalcaba Escobedo Juan Manuel	Total de compensación garantizada pagada
1a qna enero	4,200.00	4,200.00	8,400.00
2a qna enero	4,200.00	4,200.00	8,400.00
1a qna febrero	4,200.00	4,200.00	8,400.00
2a qna febrero	4,200.00	4,200.00	8,400.00
1a qna marzo	4,200.00	4,200.00	8,400.00
2a qna marzo	4,200.00	4,200.00	8,400.00
1a qna abril	4,200.00	4,200.00	8,400.00
2a qna abril	4,200.00	4,200.00	8,400.00
1a qna mayo	4,200.00	4,200.00	8,400.00
2a qna mayo	4,200.00	4,200.00	8,400.00
1a qna jun	4,200.00	4,200.00	8,400.00
2a qna jun	4,200.00	4,200.00	8,400.00
1a qna jul	4,200.00	4,200.00	8,400.00
2a qna jul	4,200.00	4,200.00	8,400.00
1a qna ago	4,200.00	4,200.00	8,400.00
2a qna ago	4,200.00	4,200.00	8,400.00
1a qna sep	4,200.00	4,200.00	8,400.00
2a qna sep	4,200.00	4,200.00	8,400.00
1a qna oct	4,200.00	4,200.00	8,400.00
2a qna oct	4,200.00	4,200.00	8,400.00
1a qna nov	4,200.00	0.00	4,200.00
2a qna nov	4,200.00	0.00	4,200.00
1a qna dic	4,200.00	0.00	4,200.00
2a qna dic	4,200.00	0.00	4,200.00
Total	\$100,800.00	\$84,000.00	\$184,800.00

Por lo anteriormente expuesto se infringen los artículos 9º y 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Nayarit; 16 fracción III y 17 del Decreto 8639 que contiene Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Para la solventación de la presente observación se anexa copia simple de las percepciones para los funcionarios públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica en las Entidades Federativas, documento que contiene la compensación garantizada a la que se hace mención.

Posición del OFS:

Observación no solventada, el documento presentado, el cual contiene las percepciones para los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica en las Entidades Federativas, desvirtúa lo observado en relación a los criterios tales como, el puesto y la función desempeñada para otorgar dichas compensaciones. Sin embargo no se solventa la observación, en relación a la falta de autorización de la partida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2005.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

En base a este señalamiento de ese Órgano Fiscalizador, se determina improcedente, ya que Conalep-Nayarit, se desarrolla con estricto apego a lo estipulado en el Diario Oficial de la Federación Publicado el 31 de marzo de 2005, (acuerdo por el que se expide el manual de percepciones de la administración pública federal); artículo 9 y 19 de la ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Nayarit, 16 fracción III, 17 y 18 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2005, así mismo informamos que las aportaciones federales (FAETA), se destinan a las erogaciones de servicios personales, tales como sueldos ordinarios, y estas personas observadas se desempeñan como coordinadores del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, en su plantel Tepic 169. La documentación con que se pretende solventar esta observación es:

- ✓ *Copia de los nombramientos de los CC. Juan Manuel Ruvalcaba Escobedo y Alfonso Montero Matamoros.*
- ✓ *Copia del Diario Oficial de la Federación, acuerdo por el que se expide el manual de la Administración Pública Federal.*
- ✓ *Copia de percepciones para los funcionarios públicos del colegio de educación profesional técnica en las entidades federativas.*

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Los acuerdos para percepciones que se presentan, son normatividades que regulan el importe a pagar a los servidores públicos, sin embargo la observación fue realizada a la falta de autorización de la partida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2005, para tal hecho no se presentó ninguna evidencia que desvirtúe lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

11. Observación número CONALEP/18/2005:

Para la compra de material para mantenimiento de edificios no se realizó el procedimiento legal de adquisición de acuerdo a los importes señalados en el Presupuesto de Egresos, así mismo no se encontró evidencia de los requerimientos que justifiquen la necesidad de las adquisiciones, ni de que se haya realizado la calendarización anual correspondiente.

Por tanto se incumple con lo establecido en los artículos 6° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 23 del Decreto 8639 que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Para el presente caso se procedió a realizar las reparaciones necesarias en los edificios debido a que la anterior administración no realizó con la regularidad requerida, el mantenimiento para su correcto funcionamiento y preservación, lo que motivo que al iniciar la presente administración se tuviera la necesidad imperiosa de brindar espacios dignos y seguros para nuestros educandos, por lo que se procedió al desarrollo de estas obras, mismas que se validan en la XVI Sesión ordinaria de la Junta Directiva, en donde las mismas fueron aprobadas por unanimidad. (la documentación necesaria se anexa en el punto 7).

Posición del OFS:

Observación no solventada, las aprobaciones de la XVI Sesión Ordinaria de la Junta Directiva a las que hace referencia el ente fiscalizado, fueron realizadas un ejercicio posterior; y subsiste el hecho de que no cumplió con estipulado en la ley aplicable.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

En base a este señalamiento emitido por ese Órgano Fiscalizador se determina que es improcedente, ya que se procedió de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos en el Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2005; decreto 8639 (fe de erratas a la publicación de dicho decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, del 22 de diciembre de 2004; donde dice: las adquisiciones de bienes o prestación de servicio, que requieran las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado, cuyos costos sean mayores de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) hasta \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), se efectuaron bajo la modalidad de adjudicación directa y en la V reunión extraordinaria de la Junta Directiva de Conalep-Nayarit de fecha 30 de noviembre de 2005, se aprobaron las mencionadas compras, así mismo se informa que se cotizaron anexándose como soporte lo siguiente:

- ✓ *Copia del acta de la V reunión extraordinaria.*
- ✓ *Copia de (3) tres cotizaciones, observación CONALEP-08/2005.*
- ✓ *Copia fotografía del estado que guardaba el plantel Tepic 169, observación CONALEP-07/2005.*

Determinación del OFS: Observación no solventada.

El resultado de la observación es derivado de que el procedimiento adquisición que se debió llevar a cabo era el de invitación a cuando menos tres oferentes, sin embargo el realizado fue de manera directa.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

12. Observación número CONALEP/19/2005:

En la partida de difusión e información se ejercieron gastos que no corresponden a este concepto, tales como gasolina y consumo de alimentos; además no se anexan documentos de requisición y autorización en los que se señale cual fue específicamente el servicio requerido y en los que se justificara su adquisición. A continuación se muestran los datos de los gastos mencionados.

Cheque	Concepto	Importe	Proveedor
998731	Agendas y lapiceras para promoción	1,840.00	Carlos Francisco Crespo Peña
998734	Pago por 30 spots de radio	621.00	Rubén Darío Mondragón Rivera
998818	Gastos efectuados en reunión de promoción (gasolina)	200.00	Ejido Peñita de Jaltemba
998818	Gastos efectuados en reunión de promoción (consumo)	470.00	Ernesto García Peña
998826	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	180.00	García Robles Celia
998826	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	156.00	Aracely García Hernández
998826	Gastos efectuados en reunión de promoción (gasolina)	200.00	Gasolinera 18 de Marzo S.A. de C.V.,
998826	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	800.00	Esteban Valdivia García
998826	Gastos efectuados en reunión de promoción (gasolina)	100.00	Ejido Peñita de Jaltemba
998826	Gastos efectuados en reunión de promoción (gasolina)	250.00	Ejido Peñita de Jaltemba
998826	Gastos efectuados en reunión de promoción (gasolina)	100.00	Ejido Peñita de Jaltemba
998826	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	540.00	Aracely García Hernández
998826	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	558.00	Ma. Angélica Huerta Jacobo

998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	60.00	García Robles Celia
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	100.00	García Robles Celia
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	152.00	García Robles Celia
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	80.00	Ofelia Bernal Cibrian
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	121.00	Paulina Chang Ortega
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	75.00	Ofelia Bernal Cibrian
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	258.00	Gustavo Díaz Ordaz
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	150.00	Carolina Flores Romero
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (combustible)	150.00	Ejido Peñita de Jaltemba
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	86.00	Ofelia Bernal Cibrian
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	126.00	Griselda Rivas Salazar
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (combustible)	150.00	Ejido Peñita de Jaltemba
998927	Reposición de fondo fijo de caja	910.00	Varios
998864	Combustible para unidades de transporte	1,400.00	Grupo Bazem S.A. de C.V.
998884	Reposición de fondo fijo de caja	504.00	Varios
998878	Desayuno de promoción con directores	1,180.00	Mario Plascencia Aguilar
998955	Viáticos a Adio Murga Nava (combustible)	170.00	Ejido Peñita de Jaltemba
999081	Pago al periodico por inserción de obras	1,499.60	Flavio Ibarra Martínez
999114	Desayuno de promoción y vinculación	600.00	Ernesto García Peña
Total		\$13,786.00	

Por lo anteriormente expuesto se infringe el artículo 16, fracción III del Decreto 8639 que contiene el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

En el caso de la presente observación se ha implementado el control interno correspondiente; mismo que se basa en el formato de requisición y autorización de los gastos de operación que se efectúan, el control de referencia se ha implementado y se maneja en ambos planteles. (se anexa copia de los mencionados formatos de requisición), lo que permite dar cabal cumplimiento al artículo 16, fracción III del decreto 8639; que contiene el Presupuesto de Egresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005.

Posición del OFS:

Observación no solventada, los formatos de requisición son una buena herramienta para el suministro de materiales, sin embargo su utilización no significa que se justifique la aplicación de los recursos; y con relación al ejercicio de los recursos que fueron aplicados por conceptos distintos al de difusión e información no se presenta ningún argumento.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

En base a este ordenamiento por ese Órgano Fiscalizador, es improcedente en lo que corresponde a la presente administración, ya que en la misma se ha actuado con estricto apego a los artículos 9 y 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Nayarit; artículo 8 y 31 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2005, y además en la V reunión extraordinaria de la Honorable Junta Directiva, donde se aprobaron Transferencias y Ampliaciones, y en lo que corresponde a la administración anterior no se entregó el control presupuestal de la entrega-recepción, razón por la cual, se planteó la tarea de buscar en los pocos archivos recibidos para detectar el presupuesto que ejercieron hasta el último día de sus funciones, además; y en cumplimiento de la recomendación emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se procedió a buscar a los CC. Ignacio Ortiz que ocupaba el cargo de Subdirector General Administración, con el propósito de que coadyuvara en la aportación de elementos tendientes a desvirtuar lo observado. Anexando los siguientes documentos:

- ✓ *Copia de la V reunión extraordinaria de la Honorable Junta Directiva.*
- ✓ *Copia del acta de entrega recepción (tomo I).*
- ✓ *Copias del oficio No. notificación al presunto responsable CNYR/204/2006 y CNYR/401/2006.*
- ✓ *Copias del oficio No. de notificación al presunto responsable CNYR/204/2006 y CNYR/401/2006.*

Determinación del OFS: Observación no solventada.

El ente no presenta evidencias que desvirtúen lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

13. Observación número CONALEP/20/2005:

Al revisar los gastos de esta partida en el Plantel Peñita, se pudo observar que a Adio Murga Nava le fueron cubiertos gastos sin existir la referencia de que tenga asignado un fondo para tal efecto o en su caso haber registrado contablemente una obligación de parte de beneficiario ante la institución, para realizar gastos a nombre del Colegio de Educación Profesional Técnica plantel Peñita.

Cheque	Concepto	Importe	Proveedor	Factura
998818	Gastos efectuados en reunión de promoción (gasolina)	200.00	Ejido Peñita de Jaltemba	125683
998826	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	180.00	García Robles Celia	2819
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	60.00	García Robles Celia	2833
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	100.00	García Robles Celia	2867
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	152.00	García Robles Celia	2800
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	80.00	Ofelia Bernal Cibrian	365
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	121.00	Paulina Chang Ortega	14731
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	75.00	Ofelia Bernal Cibrian	393
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	258.00	Gustavo Díaz Ordaz	9412
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	150.00	Carolina Flores Romero	150
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (combustible)	150.00	Ejido Peñita de Jaltemba	129198
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	86.00	Ofelia Bernal Cibrian	410
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (consumo)	126.00	Griselda Rivas Salazar	284
998853	Gastos efectuados en promoción del plantel (combustible)	150.00	Ejido Peñita de Jaltemba	128657
998864	Combustible para unidades de transporte	1,400.00	Grupo Bazem S.A. de C.V.	25922
998864	Combustible para unidades de transporte	1,400.00	Grupo Bazem S.A. de C.V.	26609
	Total	\$4,688.00		

Con lo anterior se infringe el principio de contabilidad gubernamental base de registro y el de revelación sufriente, establecidos en el artículo 3º, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Lo concerniente a este particular, se pretende solventar en la presente administración con la programación que se realiza en el Programa Operativo Anual, mismo que se presento en la XVI reunión ordinaria de la Junta Directiva, (de la que se anexan copias simples en la observación número 7) lo que permite cumplir cabalmente; con el artículo 3º. Fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Posición del OFS:

Observación no solventada, el acta en referencia no contiene los argumentos o documentos que desvirtúen la observación.

14. Observación número/25/2005:

Derivado de la revisión a las pólizas de egreso de la Dirección Estatal se encontró que en la número E-0861 del 18 de agosto de 2005, se pago con el cheque 318, la factura 316 B, por concepto de honorarios por auditoría de los ejercicios 2003 y 2004 un importe de \$64,400.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), dicho gasto fue cargado a la partida gastos menores. Además no se encontró evidencia de que se haya realizado el proceso de adquisición con apego a la Ley.

Por lo anterior se infringen los artículos 9 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público para el Gobierno del Estado de Nayarit; 23 del Decreto 6839 que contiene el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2005 y los artículos 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

La presente observación se solventa mediante el acta de la XVI honorable Junta Directiva en donde se aprueba y valida lo realizado en este respecto.(la documentación referente se anexa en el punto número 7).

Posición del OFS:

Observación no solventada, la aprobación a que hace mención el sujeto fiscalizado, corresponde a un ejercicio posterior al que se realizaron los hechos, es decir estas aprobaciones tendrán validez para lo siguiente a la aprobación.

Argumentos del sujeto fiscalizado al pliego de observaciones:

Con base en el señalamiento de este Órgano Fiscalizador, la presente administración dio cauce ala recomendación emitida por el mismo, de buscar al C. Ignacio Ortiz; quien ocupaba el puesto de Subdirector General de Administración, con el propósito de darle a conocer, ya que solo el puede aportar elementos tendientes a desvirtuar el señalamiento, con la salvedad de que no se encontró en su domicilio.

- ✓ *Copias del oficio No. de notificación al presunto responsable CNYR/204/2006 y CNYR/401/2006.*

Determinación del OFS: Observación no solventada.

No se presentan argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

15. Observación número/26/2005:

Derivado de la integración de pólizas de cheque de la cuenta bancaria Banamex 0133-4711737, se detectó que en la Dirección Estatal en el ejercicio 2005 se efectuaron erogaciones por \$79,042.47 (setenta y nueve mil cuarenta y dos pesos 47/100 moneda nacional), por concepto de gastos de orden social, para lo cual no se autorizó partida presupuestal. Además este concepto no se encuentra identificado en los reportes financieros y presupuestales presentados por el ente fiscalizado.

Por lo anterior se infringen los artículos 9 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público para el Gobierno del Estado de Nayarit; 3°, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Base de Registro y Consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

La presente observación se remite a la responsabilidad de lo desarrollado por el anterior Subdirector Estatal de Administración, quien lo manejaba de manera interna. (se anexa nombramiento).

Posición del OFS:

Observación no solventada, no se presentaron argumentos para desvirtuar lo señalado en el informe de referencia.

Argumentos del Sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Con base en el señalamiento de este Órgano Fiscalizador, la presente administración dio cauce a la recomendación emitida por el mismo, de buscar al C. Ignacio Ortiz; quien ocupaba el puesto de Subdirector General de Administración, con el propósito de darle a conocer, ya que solo el puede aportar elementos tendientes a desvirtuar el señalamiento, con la salvedad de que no se encontró en su domicilio.

- ✓ *Copias del oficio No. de notificación al presunto responsable CNYR/204/2006 y CNYR/401/2006.*

Determinación del OFS: Observación no solventada.

No se presentan evidencias para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

16. Observación número/27/2005:

En la póliza E-0437 se registra un pago al Marlin de Tepic S.A. de C.V. con el cheque 1708 por un importe de \$26,784.00, correspondiente a la factura 88239, dicho pago no cuenta con documentación comprobatoria por \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional) y en la póliza E-0440 se paga con el cheque 1711 a TURISSSTE un importe por \$20,489.48 (veinte mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 48/100 moneda nacional), correspondiente a la factura 17561 por concepto de la compra de boletos de avión, del total pagado \$10,302.24 (diez mil trescientos dos pesos 24/100 moneda nacional) se encuentran comprobados con la copias de la factura, lo cual no permite tener la certeza de la originalidad del documento.

Por tanto se infringe el artículo 7º, fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

No presenta argumentos el ente fiscalizado.

Posición del OFS:

Observación no solventada, no se presentaron argumentos para desvirtuar la observación.

Argumentos del sujeto fiscalizado al pliego de observaciones:

Con base en el señalamiento de este Órgano Fiscalizador, la presente administración dio cauce a la recomendación emitida por el mismo, de buscar al C. Ignacio Ortiz; quien ocupaba el puesto de Subdirector General de Administración, con el propósito de darle a conocer, ya que solo el puede aportar elementos tendientes a desvirtuar el señalamiento, con la salvedad de que no se encontró en su domicilio.

- ✓ *Copias del oficio No. de notificación al presunto responsable CNYR/204/2006 y CNYR/401/2006.*

Determinación del OFS: Observación no solventada.

No se presentan evidencias para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º fracción XVI y 58º fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria.

17. Observación número/28/2005:

De la revisión a las pólizas de cheque se detectó que se omitió el registro de las operaciones correspondientes a los pagos realizados con los cheques número 0932121 y número 0932122 erogados por \$25,000.00 (veinte cinco mil pesos 00/100 moneda

nacional) cada uno, de la cuenta bancaria HSBC 4016375222, correspondiente al Fondo Federal para la Educación Técnica y de Adultos, por tanto el ente fiscalizado no tiene identificado en que fueron aplicados esos recursos, tampoco existe la documentación comprobatoria correspondiente a las erogaciones.

Mediante la solicitud 02, se requirió al ente fiscalizado las pólizas correspondientes a los cheques mencionados; al cual respondió que no contaba con ellas, a su vez, mediante oficio CNYR/163/06 solicitó a la institución de banca múltiple, Grupo Financiero HSBC copia de los cheques ya mencionados para conocer el nombre de los beneficiarios del cheque, las mismas fueron proporcionadas por la institución bancaria y en ellas se encontró que el cheque 0932121 fue cobrado por Ignacio Ortiz y el cheque 0932122 fue depositado en la cuenta 133-4711737 de la institución Bancaria Banamex; de ambas erogaciones por las que se requirió la información, no existe evidencia documental que refleje su afectación contable, ni se comprueba el gasto.

Por lo anteriormente expuesto se infringe el artículo 54, fracciones III y V de la Ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y lo establecido en el artículo 3º, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Base de Registro y Consistencia.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

La presente observación se remite a la responsabilidad de lo desarrollado por el anterior Subdirector Estatal de Administración, quien lo manejaba de manera interna. (se anexa nombramiento).

Posición del OFS:

Observación no solventada, los \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), erogados a Ignacio Ortiz; y los \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), erogados a Arturo Javier Robles, de acuerdo a lo revisado, representan un daño patrimonial al ente fiscalizado, además de que no se presentaron argumentos para desvirtuar la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Con base en el señalamiento de este Órgano Fiscalizador, la presente administración dio cauce a la recomendación emitida por el mismo, de buscar al C. Ignacio Ortiz; quien ocupaba el puesto de Subdirector General de Administración, con el propósito de darle a conocer, ya que solo el puede aportar elementos tendientes a desvirtuar el señalamiento, con la salvedad de que no se encontró en su domicilio.

- ✓ Copias del oficio No. de notificación al presunto responsable CNYR/204/2006 y CNYR/401/2006.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

No se presentan evidencias para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º fracción XVI y 58º fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Resarcitoria.

18. Observación CONALEP-29/2005:

Del análisis realizado a las actas de sesión de la Junta Directiva durante el ejercicio 2005 se detectó que solamente se realizó una reunión ordinaria durante dicho ejercicio, por tanto se infringe el artículo 11 del decreto número 8123 en el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Para la presente observación, a partir de la presente administración se ha intentado regularizar la realización de este particular, pretendiendo con esto cumplir con el artículo 11 del decreto 8123, en donde se crea el Organismo Publico Descentralizado de la Administración Estatal, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.

Posición del OFS:

Observación no solventada, la gestión que está realizando el ente fiscalizado tendrá impacto en eventos de ejercicios subsecuentes, no en los hechos ocurridos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Con base en el señalamiento de este Órgano Fiscalizador, la presente administración dio cauce a la recomendación emitida por el mismo, de buscar al C. Ignacio Ortiz; quien ocupaba el puesto de Subdirector General de Administración, con el propósito de darle a conocer, ya que solo el puede aportar elementos tendientes a desvirtuar el señalamiento, con la salvedad de que no se encontró en su domicilio.

- ✓ Copias del oficio No. de notificación al presunto responsable CNYR/204/2006 y CNYR/401/2006.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

No se presentan evidencias para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

19. Observación CONALEP/30/2005:

Al 31 de diciembre del 2005 en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, no se había instalado el Comité de Adquisiciones, además de que el ente no realizó la planeación y la programación anual de acuerdo a la normatividad aplicable en el ejercicio para las adquisiciones, prestación de servicio y arrendamiento de bienes; y no existe evidencia que se atienda a las normatividades federales ni estatales correspondientes sobre los procedimientos de adquisición.

Por lo anterior se infringen los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 8º, 14, 15, 16, 17, 25, fracción III y 27 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

El motivo de esta observación se encuentra en proceso de resolución debido a que está por conformarse la comisión de compras en base al acuerdo administrativo, publicado el 15 de marzo de 2006, denominado: "Acuerdo administrativo que tiene por objeto regular el gasto publico estatal en materia de adquisición de bienes o servicios de la administración publica paraestatal en aquellas entidades que están autorizadas para no contar con un comité de adquisiciones". Situación que nos permite cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006"; ahora bien es importante señalar, que si no se contaba con la comisión antes mencionada; se observaba el lineamiento de pedir las tres cotizaciones para validar las adquisiciones, comprobando lo cual, anexando acta de la II Reunión Extraordinaria, donde se solicita la aprobación para la propuesta técnica y económica de los servicios profesionales para la auditoría externa al Conalep – Nayarit.

Posición del OFS:

Observación no solventada, la gestión que está realizando el ente tendrá impacto en eventos de ejercicios subsecuentes, no en los hechos ya transcurridos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Con base en el señalamiento de este Órgano Fiscalizador, la presente administración dio cauce a la recomendación emitida por el mismo, de buscar al C. Ignacio Ortiz; quien ocupaba el puesto de Subdirector General de Administración, con el propósito de darle a conocer, ya que solo el puede aportar elementos tendientes a desvirtuar el señalamiento, con la salvedad de que no se encontró en su domicilio.

- ✓ Copias del oficio No. de notificación al presunto responsable CNYR/204/2006 y CNYR/401/2006.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

No se presentan evidencias para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

XI. Recomendaciones.

1. Para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de control presupuestario y contabilización de operaciones, especialmente en el registro de operaciones, presentación de la cuenta pública y evaluación de los avances físicos y financieros, es necesario implantar un sistema de contabilidad que cuente con las herramientas necesarias para emitir los informes programático-presupuestales.
2. Es importante establecer mecanismos de vigilancia y control, con el personal capacitado; que permitan al ente fiscalizado verificar la transparencia en la operación de los recursos y su apego a las leyes aplicables.
3. En uso de las facultadas que le otorga al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, el artículo 10, fracción IX de su decreto de creación, es necesario realizar las gestiones correspondientes para instalar el comité de adquisiciones y establecer dentro de sus facultades los lineamientos a seguir en ésta materia.

B. Resumen de las observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de este ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el presente resumen:

Cuenta Pública	Observaciones			Total acciones promovidas	
	Total	Solventadas	Sin solventar	Administrativa	Procedimiento Resarcitorio
Financiera	30	11	19	15	4
Total	30	11	19	15	4